

Constancia: Señora Juez, le informo que el 02 de junio de 2021, se hizo presente en el despacho el señor Jorge Enrique Escobar Restrepo, demandante dentro del presente proceso, y fotocopió algunos anexos de la contestación a la demanda que fueron allegados de forma física tales como, contrato de promesa de venta, escritura de venta 970 y peritaje de avaluo.


Jorge Mario Osorio Cataño
Escribiente.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00459 00

Asunto: Ordena dar traslado

Mediante auto del 23 de mayo de los corrientes, este Despacho dispuso dejar sin efecto el traslado de las excepciones de mérito debido a que los anexos de la contestación estaban escaneados de forma irregular lo cual impedía, a la parte activa, una adecuada revisión para poder efectuar un pronunciamiento sobre las excepciones.

A fin de corregir lo anterior, el juzgado dispuso requerir a la parte pasiva para que se sirviera allegar, en físico, los anexos de la contestación a la demanda, anexos que allegó el día 27 de mayo de 2021. Igualmente, atendiendo a la constancia que antecede a esta providencia, la parte actora se acercó al juzgado el 02 de junio de 2021 y pudo tener acceso a los anexos de la contestación de la demanda.

En vista de lo anterior, considera esta Judicatura que es procedente dar el traslado de las excepciones de mérito, pues ya la falencia enrostrada en auto del 23 de mayo de 2021 se encuentra superada, pues la parte actora ya tuvo acceso a los anexos que requería.

En consecuencia, por secretaría córrase traslado de las excepciones de merito propuestas por los demandados que dieron respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f19859bbc447de00bbc173775936070ce198c003e9c21e2442d92907a65be15

Documento generado en 03/06/2021 08:38:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**